



**MAN-MIB-001-09**  
**CÓDIGO DE ÉTICA Y**  
**CONDUCTA**

<b>Objetivo del Manual:</b>	Establecer el cumplimiento de las normas de conducta e integridad profesional para el desarrollo de las actividades diarias, dentro y fuera del Banco, involucrando a todos los Colaboradores y Directores que trabajen para MIBANCO.
<b>Reemplaza al Manual:</b>	<b>MAN-MIB-001-08 – Código de Conducta y Ética</b>

**ÍNDICE**

	<b>PÁGINA</b>
1. <a href="#">ALCANCE</a>	<b>2</b>
2. <a href="#">BASE LEGAL</a>	<b>2</b>
3. <a href="#">GENERALIDADES</a>	<b>2</b>
4. <a href="#">CONSIDERACIONES</a>	<b>2</b>
4.1. <a href="#">CONSIDERACIONES GENERALES</a>	<b>2</b>
4.2. <a href="#">CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS</a>	<b>4</b>
5. <a href="#">DESCRIPCIÓN DE POLÍTICAS</a>	<b>4</b>
5.1. <a href="#">NORMAS DE CONDUCTA EN LAS OPERACIONES COMERCIALES</a>	<b>4</b>
5.2. <a href="#">CONFLICTO DE INTERESES</a>	<b>9</b>
5.3. <a href="#">NORMAS RELACIONADAS CON LA CONDUCTA PERSONAL</a>	<b>11</b>
5.4. <a href="#">PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS</a>	<b>12</b>
5.5. <a href="#">DISPOSICIONES FINALES</a>	<b>13</b>
6. <a href="#">REGISTROS</a>	<b>13</b>
7. <a href="#">ANEXOS</a>	<b>13</b>
8. <a href="#">BITÁCORA DE CAMBIOS</a>	<b>14</b>

	Áreas	Aprobador	Revisor
<b>ÁREAS RESPONSABLES:</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	Directorio Sesión N° 182 del 15/12/2011	Roberto Gonzales P.  Giancarlo Rocha.  Silvana Loaiza.
<b>ACTUALIZADO POR:</b> <b>Ángel Bautista (8262)</b> Gestión Normativa		<b>REVISADO Y PUBLICADO POR:</b> <b>ANGEL BAUTISTA</b> Gestión Normativa	

<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

**1. ALCANCE**

Directores y Colaboradores de Mibanco.

**2. BASE LEGAL**

Normativas Internas Relacionadas:

- MAN-MIB-011 - Reglamento Interno de Trabajo.
- MAN-MIB-004 - Manual de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- PRO-MIB-126 – Faltas y Sanciones Laborales.

**3. GENERALIDADES**

**INTRODUCCION**

Tanto en su existencia individual como colectiva, las personas deben adoptar ante la vida, actitudes y decisiones que deben ser uniformes, consistentes y continuas para que, al sumarse a la conducta de los demás, den un resultado social positivo, ético y útil.

El Código de Ética y Conducta de MIBANCO, tiene una importancia fundamental para todos los que trabajan en la Institución con base en las más altas normas de conducta e integridad profesional para el desarrollo de las actividades diarias, dentro y fuera del Banco, involucrando a todos los Colaboradores y Directores que trabajen para MIBANCO a nivel nacional.

Como profesionales de la actividad financiera, los Colaboradores y Directores del Banco tienen responsabilidad especial dentro de la comunidad empresarial y social en la que opera. Los clientes establecen y mantienen una relación con el Banco sobre la base de la honestidad, confianza y confidencialidad, y sobre todo, esperan que como profesionales de MIBANCO su actividad se ajuste en todo momento a los criterios más exigentes de la ética profesional, personal y social.

El presente Código, forma parte integrante del Reglamento Interno de Trabajo y será de conocimiento de todos los colaboradores de MIBANCO, esperando que cada uno de ellos lo aplique y vigile día a día en sus labores.

**4. CONSIDERACIONES**

**4.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**Principio Éticos**

MIBANCO se compromete a respetar los siguientes principios éticos, teniendo en cuenta la legislación nacional vigente, las normativas internas, los valores institucionales, la misión y visión de la empresa:

- a) MIBANCO espera de todos sus Directores y Colaboradores una conducta profesional recta, imparcial y honesta durante su relación laboral con la institución, colaborando con el compromiso social que esta tiene como miembro de la comunidad a la que pertenece.

MAN-MIB-001-09	MIBANCO	VIGENCIA: 02/01/2012
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

- b) Los Directores y Colaboradores de MIBANCO mantendrán una actitud abierta y activa de colaboración con las autoridades, como parte de su ética profesional, con el objeto de prevenir y evitar delitos de cualquier tipo.
- c) Se deberán extremar las medidas de prudencia para no dar lugar a que el interés personal pueda influir en un juicio, una acción o un asesoramiento profesional que se haya de dar en nombre de MIBANCO.
- d) Los Directores y Colaboradores de MIBANCO al aceptar la responsabilidad del propio cargo, se comprometen a cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos establecidos por MIBANCO.
- e) En ningún momento, en sus relaciones personales o profesionales con clientes, proveedores y/o, colaboradores, harán prevalecer su condición de tal con objeto de obtener un beneficio personal.
- f) El Banco es consciente de que el éxito de una empresa es el reflejo de la profesionalidad, el comportamiento y la actitud responsable de las personas que la componen. Por lo tanto, la contratación de las personas adecuadas, su formación continua y un buen desarrollo profesional son factores primordiales.
- g) Todo colaborador debe informar a su superior de los asuntos que puedan afectar a la imagen, reputación e integridad de MIBANCO. Asimismo, deben cuidar las declaraciones públicas de los asuntos que puedan afectar a la imagen, reputación e integridad de MIBANCO.
- h) Las prácticas empresariales de MIBANCO tienen como finalidad establecer relaciones laborales basadas en la confianza, integridad y honestidad.

### Valores Institucionales

MIBANCO es una organización innovadora, que se reinventa constantemente para ofrecer los mejores productos y servicios a sus clientes, y mantiene un compromiso social hacia ellos, la comunidad y sus colaboradores. Comparte sus valores en cada una de las actividades que realiza y busca el desarrollo permanente de su cultura organizacional.

MIBANCO actúa según los siguientes valores:

- a) **Honestidad:** “Trabajamos con integridad moral y ética profesional, desarrollando una gestión transparente, brindando información clara y precisa; generando confianza”.
- b) **Compromiso:** “Tenemos la convicción de dar lo mejor de nosotros mismos, involucrándonos y participando activamente en el desarrollo y cumplimiento de la misión y visión de MIBANCO”.
- c) **Eficiencia:** “Gestionamos de manera óptima nuestros recursos, mejorando continuamente los procesos y la productividad para lograr mayor competitividad y sostenibilidad en el tiempo”.
- d) **Respeto:** “Reconocemos y apreciamos de manera integral el valor de las personas con sentido de equidad y justicia; a través de una ambiente de armonía, libertad de opinión e igualdad de oportunidades”.
- e) **Innovación:** “Fomentamos la generación de ideas originales y creativas, mediante la participación activa del cliente, Colaboradores y Directores, cuya aplicación genere cambios sustanciales y exitosos”.

VERSIÓN 09		PAG. 3 de 14
------------	--	--------------

<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

- f) **Calidad:** “Desarrollamos eficazmente nuestras actividades y proyectos, superando de manera continua nuestros estándares de gestión, asegurando la satisfacción de las expectativas crecientes de los clientes internos y externos, para garantizar nuestra competitividad, liderazgo e imagen en el mercado”.

Tanto en su existencia individual como colectiva, las personas deben adoptar ante la vida actitudes y decisiones que deben ser uniformes, consistentes y continuas para que, al sumarse a la conducta de los demás, den un resultado social positivo y útil.

## **4.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS**

### **Administración del Código**

El seguimiento y adecuado cumplimiento del presente Código es responsabilidad de la División de Recursos Humanos, que es el encargado de interpretar las disposiciones del Código, y precisar el correcto sentido, alcance y extensión de las disposiciones del mismo y será quien tome las medidas y/o sanciones que puedan corresponder.

Todo el personal de MIBANCO tiene la responsabilidad y la obligación de conocer y aplicar las disposiciones de este Código.

### **Aplicación de Sanciones Disciplinarias**

Las infracciones a este Código o la falta de cooperación con una investigación interna, podrán dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, del que este Código forma parte integrante, el Procedimiento Faltas y Sanciones Laborales, y las normas laborales vigentes, según la gravedad del caso, que pueden llegar hasta la separación del colaborador de sus funciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

## **5. DESCRIPCIÓN DE POLÍTICAS**

### **5.1. NORMAS DE CONDUCTA EN LAS OPERACIONES COMERCIALES**

#### **5.1.1. Honestidad, Sinceridad y Cumplimiento de Normas Legales y Normativas Internas**

Las normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de créditos y, en general, para la realización de cualquier operación financiera que provee MIBANCO a sus clientes, deben ser aplicados únicamente por el personal del Banco con facultades suficientes para tal fin, siguiendo las normas y los procedimientos establecidos. Dicho personal son quienes asumen los riesgos del negocio en representación del Banco y no podrán eludir su responsabilidad amparándose en el argumento que los solicitantes fueron recomendados por alguna persona vinculada a MIBANCO.

MIBANCO no financia negocios ni pretende mantener relación comercial alguna con empresas o individuos que se aparten de las normas éticas, ni con aquellas entidades o personas de las cuales se conozca que participan en negocios ilícitos o que no cumplan con las disposiciones legales vigentes.

El personal que sospeche que se está infringiendo las leyes y reglamentos vigentes o normativas internas del Banco deberá comunicar sus sospechas, utilizando su criterio

<b>VERSIÓN 09</b>		<b>PAG. 4 de 14</b>
-------------------	--	---------------------

<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

profesional, a su jefatura directa o a través del buzón de Denuncias ([denuncias@mibanco.com.pe](mailto:denuncias@mibanco.com.pe)), garantizando de esta manera la confidencialidad de los denunciantes.

MIBANCO asegura la protección de los colaboradores que informen sobre infracciones al Código, comprometiéndose a mantener en reserva la identidad del colaborador informante. Asimismo, amparará al colaborador que dé a conocer esta clase de situaciones y sancionará a quienes se abstengan de informar la existencia de hechos que sean contrarios al Código.

### **5.1.2 Trato Justo y Equitativo**

MIBANCO tiene el compromiso de dar un trato justo y equitativo a sus clientes, proveedores, competidores y colaboradores. Ninguna persona podrá aprovecharse de otra a través de manipulación, encubrimiento, uso indebido de información confidencial, declaración falsa sobre hechos relevantes u otras prácticas de trato injusto.

Las solicitudes de crédito o reclamos presentados por los clientes deberán tramitarse de acuerdo a la normativa que para estos efectos tiene MIBANCO y que establecen para los clientes un trato justo, equitativo y en condiciones de mercado.

### **5.1.3 Protección de Información Confidencial y Privilegiada**

Información Confidencial y Privilegiada se considera toda aquella a la cual se tiene acceso y se tiene en conocimiento por razón de las posiciones que se ocupan en MIBANCO, relacionada con las instituciones y sus clientes, tales como: secretos de negocio, información propiedad de MIBANCO o confidencial, metodología operacional, listas de clientes o de clientes potenciales, relaciones de negocios, bases de datos, desarrollos de programas de computadoras, información financiera, estados de situación, balances de cuentas, márgenes de ganancia, tenencia de acciones, estudios económicos, estudios de mercado, estrategias de mercadeo y otros de similar naturaleza o valor.

Está terminantemente prohibido sacar copias por cualquier medio electrónico o de reproducción, el dar o permitir acceso a Información Confidencial o divulgar o permitir la divulgación de la misma a funcionarios o colaboradores de MIBANCO que no estén debidamente autorizados a recibir dicha información o a personas o entidades fuera de MIBANCO, a menos que exista aprobación por escrito de la Gerencia de MIBANCO o de un funcionario, debidamente autorizado por dicha Gerencia, o se vea obligado a ello por orden de un Tribunal, requerimiento de una agencia reguladora o administrativa o de representantes legales con previa autorización del cuentahabiente o deudor, en cuyo caso, deberá ser canalizado a través del Área de Asesoría Legal de MIBANCO.

Está terminantemente prohibido retirar de las instalaciones, cualquier clase de documentación, grabaciones o información registrada en sistemas o archivos electrónicos, que sea generada por clientes o personas o consultores de MIBANCO, y que sea propiedad de MIBANCO o esté bajo su custodia, sea o no Información Confidencial a no ser que esté autorizado de conformidad con el párrafo anterior. Al momento de terminar en el empleo por cualquier razón, el colaborador debe entregar a su supervisor la citada documentación, grabaciones e información en archivos electrónicos.

La Información Confidencial es extremadamente valiosa desde el punto de vista de negocios y competitivo, razón por la cual el cumplimiento de esta norma es vital para el éxito del negocio de MIBANCO. Por esta razón, el usar o divulgar la Información Confidencial en violación de esta normativa, representa un daño irreparable a MIBANCO, el cual ha tomado todos los pasos razonables para proteger su legítimo interés en la Información Confidencial, incluyendo el establecimiento de esta normativa.

<b>VERSIÓN 09</b>		<b>PAG. 5 de 14</b>
-------------------	--	---------------------

<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

Las restricciones en cuanto al uso y la divulgación de la Información Confidencial, son razonablemente necesarias para proteger los legítimos intereses de MIBANCO, razón por la cual sus directivos, funcionarios y colaboradores deberán cumplir con esta normativa aún después de dejar de pertenecer a MIBANCO.

Es una condición indispensable para obtener empleo en MIBANCO el conocimiento aceptación de esta normativa de confidencialidad y una condición para continuar como colaborador de MIBANCO, el no utilizar bajo ninguna circunstancia la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros, sino única y exclusivamente en beneficio de MIBANCO.

MIBANCO adoptara las acciones judiciales necesarias con la finalidad de evitar actos contrarios a estas disposiciones, además de solicitar las reparaciones legales que puedan corresponder en cada caso. Asimismo, MIBANCO adoptara las medidas legales pertinentes al personal involucrado en estos actos.

Por tanto, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los Directores y Colaboradores de MIBANCO que operan en los Mercados Financieros no deberán divulgar, salvo que así lo exija su quehacer profesional o tengan autorización, datos, noticias, informes, etc., que se refieren a MIBANCO o cliente del mismo. Para tal efecto:
  - Deberán mantener la confidencialidad de las relaciones entre MIBANCO y cualquiera de sus clientes.
  - La obtención de información a través de los sistemas informáticos o por cualquier otro procedimiento debe hacerse con suficiente garantía de confidencialidad y sólo debe realizarse por y para necesidades de negocio.
  - La Información Confidencial, considerando como tal la referida a posiciones, operaciones, balances, información financiera obtenida de los clientes y, en general, toda información que es conocida por el hecho de la relación laboral y como consecuencia de ella y no accesible al público en general, nunca será comentada fuera del normal desarrollo actividad laboral.
- b) MIBANCO tiene y conserva la propiedad intelectual de los cursos, proyectos, programas, sistemas, etc. que los Directores y Colaboradores de MIBANCO crean, desarrollan, utilizan o reciben en su labor diaria. Por ello, se comprometen a la devolución de este material en su poder, en el momento de dejar de pertenecer a MIBANCO.
- c) Los Directivos y Colaboradores de MIBANCO que operan en los Mercados Financieros, se comprometen a no revelar información confidencial referente a MIBANCO o a las empresas integrantes del mismo, incluso con posterioridad a la fecha de su retiro. En todo caso, MIBANCO, en aras de salvaguardar la seguridad y la confianza depositadas por sus clientes, se reserva las actuaciones necesarias encaminadas a exigir las responsabilidades tanto civiles como penales que pudieran derivarse de cualquier actuación que pudiera considerarse como desleal.

#### **5.1.4 Cooperación con Autoridades Reguladoras y Auditores Externos e Internos**

MIBANCO debe estar informado en todo momento de los asuntos que puedan afectar en forma adversa su credibilidad y buen nombre. Una total transparencia es un aspecto esencial en las relaciones con los diversos estamentos al interior y exterior del Banco, especialmente con los órganos de control interno y externo.

Todo el personal debe prestar su total cooperación con toda investigación, ya sea interna o externa, que esté debidamente autorizada. Hacer declaraciones falsas o que induzcan a conclusiones erróneas a los órganos de control externos o internos, o bien a los asesores

<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

legales o a los representantes de las autoridades reguladoras, constituye una violación grave a este Código y un delito que da lugar a sanciones severas. El personal no deberá nunca retener o dejar de comunicar información que pueda dar lugar a problemas de índole ético. Dicha información deberá ser dirigida a su jefatura.

#### **5.1.5 Uso adecuado de los activos del Banco**

Un uso adecuado de los bienes tangibles e intangibles de MIBANCO es condición esencial para conservar su solidez patrimonial. Todos los colaboradores deben proteger la propiedad de los bienes tangibles e intangibles, entre los que se incluyen toda clase de activos, información, productos y servicios; así como los bienes de aquellos clientes y proveedores que estén bajo el control y custodia del Banco.

El mal uso y el retiro del mobiliario, equipo y suministros fuera de las instalaciones de MIBANCO está prohibido, a menos que esté autorizado explícitamente y de acuerdo a los niveles de autoridad establecidos por las políticas y normativas internas. Esto es igualmente válido con respecto a la propiedad intelectual creada o adquirida por MIBANCO para su uso exclusivo, como es, por ejemplo, la existente sobre los datos de clientes, archivos, materiales de referencia e informes, sistemas de procesamiento de datos, programas de computación o base de datos, entre otros.

Los bienes de MIBANCO no deberán utilizarse para beneficio propio y la apropiación indebida de éstos constituye una violación de las obligaciones de los colaboradores. De manera similar, el descuido o despilfarro en relación con los bienes de la empresa también constituye una violación de las obligaciones de los colaboradores.

#### **5.1.6 Límites de Autoridad**

Los colaboradores no podrán firmar documento alguno en nombre de MIBANCO, ni podrán en forma alguna representar o ejercer autoridad en su nombre, a no ser que estén específicamente autorizados para hacerlo. El personal debe estar consciente de las limitaciones de su campo de autoridad y no deberá realizar ninguna acción que exceda las facultades que expresamente se le haya otorgado.

#### **5.1.7 Relación con Clientes, Colaboradores y Proveedores**

El personal de MIBANCO deberá comunicar de manera transparente las características de nuestros productos a los clientes, de tal manera que se comprenda la información proporcionada y no lleve a distorsión o suposición de atributos erróneos.

La política de MIBANCO consiste en comprar todos los bienes y servicios sobre la base de ponderar factores como el precio, la calidad, la disponibilidad, los términos y el servicio, con la finalidad de hacer el mejor uso posible de sus recursos. El personal encargado de estas actividades debe colocar órdenes y celebrar contratos y compromisos con proveedores de bienes o servicios sin favoritismos de ninguna índole, privilegiando únicamente el interés patrimonial de la empresa. Bajo ninguna circunstancia los colaboradores seguirán conductas que puedan afectar las políticas de precio o de comercialización establecidas por la empresa.

#### **5.1.8 Relación con el Mercado**

MIBANCO y su personal asumen la responsabilidad de velar por la integridad y transparencia de los mercados en los que interviene, y contempla dicha responsabilidad como un elemento fundamental para preservar su propia integridad corporativa.

<b>VERSIÓN 09</b>		<b>PAG. 7 de 14</b>
-------------------	--	---------------------

<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

Los colaboradores están obligados a observar, las políticas y procedimientos de MIBANCO, especialmente, aquellas relativas a la prevención de acciones que pudieran considerarse como manipulación de precios, uso inapropiado de información privilegiada, o limitativas de la libre competencia.

MIBANCO se compromete a competir lealmente en los mercados en los que esté presente, fomentando la libre competencia y cumpliendo con las disposiciones legales de vigor. Los colaboradores se abstendrán de realizar o promover cualquier acción que pueda resultar contraria a la regulación en esta materia.

A los Directivos y Colaboradores de MIBANCO que operan en los Mercados Financieros se les aplican adicionalmente las siguientes restricciones:

- Bajo ninguna circunstancia los Directores y Colaboradores de MIBANCO podrán adoptar acuerdos con competidores que afecten el precio de las transacciones o a las políticas comerciales y supongan una competencia desleal. La introducción de rumores con el objeto de beneficiarse con una reacción del mercado a los mismos, queda absolutamente prohibida.
- La realización de operaciones a cambios o precios no coincidentes con los que prevalecen en ese momento en el mercado quedan prohibidas. Si en una situación excepcional se hiciera imprescindible aplicar un cambio distinto al prevaleciente la operación será autorizada por el supervisor inmediato.
- El contacto personal con intermediarios, clientes y colaboradores de otras entidades es necesario y provechoso para el desarrollo de la profesión. Se actuará prudentemente en ese sentido, evitando abusos en todos los casos e informando al supervisor inmediato de los contactos a realizar.
- Las invitaciones y cualesquiera otros actos sociales que tengan como beneficiarios a funcionarios públicos, nunca podrá dar interpretaciones erróneas en el sentido de poner en entredicho la moralidad o integridad del funcionario de MIBANCO. Cualquier acto que pudiera ser interpretado en ese sentido, deberá ser excluido.
- Bajo ninguna circunstancia se tratará de atraer negocios mediante actividades ilegales, inmorales o deshonestas.
- No es acorde con la conducta que se espera de nuestros Colaboradores el tener algún tipo de protestos o deudas impagas de cualquier naturaleza.

#### **5.1.9 Relación con la Comunidad**

MIBANCO y sus colaboradores deben preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores y proveedores, colaboradores y/o corresponsales. MIBANCO y sus colaboradores deben buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidades, respetando las diversas culturas existentes en ella.

#### **5.1.10 Relación con el Gobierno**

MIBANCO desarrolla su actividad empresarial sin interferir, condicionar o influir en el pluralismo político de las sociedades. Las relaciones con los partidos políticos, organizaciones sindicales y demás actores de la vida política se regirán por el principio de la legalidad.

<b>VERSIÓN 09</b>		<b>PAG. 8 de 14</b>
-------------------	--	---------------------



<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

Las actividades que realiza MIBANCO deben ser efectuadas de manera tal que permitan cumplir a cabalidad con todas las leyes y reglamentos vigentes en el país donde desarrolla sus operaciones comerciales. Si en algún momento pareciera haber un conflicto entre este Código y las normas o regulaciones del país, deberán prevalecer las políticas o normas que sean más restrictivas.

#### **5.1.11 Relación con las Afiliadas y Subsidiarias**

MIBANCO evalúa y realiza operaciones financieras y comerciales con sus relacionadas sobre la premisa de darles el mismo trato que a una empresa o cliente no relacionado. Asimismo, respetará los límites impuestos por las entidades regulatorias del país en el caso de préstamos a afiliadas y subsidiarias.

#### **5.1.12 Relación con la Salud y Seguridad**

MIBANCO se compromete a velar por la salud, la seguridad en el trabajo y mantener un lugar de trabajo confiable, para lo cual se pone a disposición de los Colaboradores los equipos e implementos necesarios para desarrollar adecuadamente y sin riesgo las funciones que se les encargue.

Asimismo, no admitirá acciones o amenazas que alteren el buen funcionamiento de la organización o pongan en riesgo a los Colaboradores y visitantes en cualquiera de sus locales. En todo caso, la seguridad de las personas tendrá prioridad sobre cualquier hecho donde se presente una situación de conflicto.

#### **5.1.13 Relación con el Medio Ambiente**

MIBANCO se compromete a proteger, promover el cuidado y conservación del medio ambiente, a través de sus Colaboradores.

### **5.2. CONFLICTO DE INTERESES**

Uno de los principios más importantes que rigen la política de MIBANCO es que los colaboradores no deben permitir que sus intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de la empresa o de sus clientes.

#### **5.2.1. Beneficios Personales**

Los colaboradores de MIBANCO están prohibidos de recibir cualquier pago o compensación monetaria o no monetaria de terceros, con excepción de honorarios por su participación en actividades educativas o por actividades que sean distintos a las actividades relacionadas a su labor en MIBANCO, siempre que no entren en conflicto con sus intereses y no ocasionen perjuicio alguno para MIBANCO.

Ningún colaborador podrá actuar en nombre de MIBANCO en ninguna transacción en caso de estar involucradas personas u organizaciones con quienes ese colaborador o su familia tenga alguna conexión significativa o interés financiero.

Ningún colaborador deberá aprovechar para beneficio propio cualquier oportunidad que se presente en el desarrollo de su trabajo, ni utilizará para tal fin los bienes, datos o cargos de la

<b>VERSIÓN 09</b>		<b>PAG. 9 de 14</b>
-------------------	--	---------------------

<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

empresa. Queda terminantemente prohibido que cualquier colaborador realice negocios particulares que compitan con aquellos de MIBANCO.

Todo colaborador deberá comunicar e informar a su jefatura acerca de cualquier relación o propuesta de transacción comercial de MIBANCO:

- Con empresas o personas en la que el colaborador o un tercero relacionado tenga, directa o indirectamente, un interés o relación; o
- De la cual el colaborador o un tercero relacionado pueda derivar beneficios; o
- Donde el realizar la transacción con terceros que mantengan una relación con un colaborador de MIBANCO pueda crear la apariencia de un conflicto de interés.
- Con familiares hasta el 4to. grado de consanguinidad o 2do. de afinidad.

### **5.2.2. Finanzas Personales**

Es una función permanente de los Jefes el conocimiento de la situación económica del personal a su cargo, con el objeto de estar atentos a las variaciones en el patrimonio de sus colaboradores o solicitar en forma oportuna, por intermedio de la División de Recursos Humanos, ayuda para las personas que se vean afectadas por contingencias económicas difíciles.

MIBANCO, luego de evaluar las condiciones del colaborador, prestará el apoyo si presentan este tipo de problemas, exigirá el conocimiento de las jefaturas de cada uno de los casos y buscará con estricta reserva la solución a cada caso, conforme a las políticas y normas establecidas.

MIBANCO considera propio de sus colaboradores un comportamiento de moralidad económica intachable; por lo tanto, su personal debe tener una conducta económica concordante con este principio.

Está terminantemente prohibido a los colaboradores de MIBANCO obtener préstamos, dádivas o favores de cualquier naturaleza de clientes o proveedores de la institución. El incumplimiento de esta prohibición será considerado como infracción y dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, según la gravedad del caso, que pueden llegar hasta la separación del colaborador de sus funciones.

### **5.2.3. Inversiones Personales**

Son conductas inapropiadas para los funcionarios MIBANCO el otorgamiento habitual de préstamos personales a terceros, el involucramiento en negocios ilícitos o degradantes y la sobre exposición crediticia.

Por tanto, queda prohibido que los colaboradores reciban y/o soliciten, directa o indirectamente, préstamos, comisiones o cualquier beneficio económico a clientes del Banco.

### **5.2.4. Regalos, invitaciones y otros beneficios gratuitos**

El personal debe abstenerse de recibir regalos o participar en agasajos que denoten la intención del oferente de influir en un colaborador o compensarlo por algún negocio o transacción que se realice con MIBANCO, ya sea antes o después de que esa transacción se haya llevado a cabo. Ningún colaborador podrá solicitar, pedir o aceptar obsequios como condición para generar relaciones comerciales con MIBANCO. De igual forma, no se deberá aceptar, ni permitir que ningún familiar cercano al personal acepte regalos, servicios, préstamos o algún trato preferencial por parte de terceros (clientes, proveedores u otros), a cambio de relaciones comerciales con la empresa, ya sean pasadas, presentes o futuras.

<b>VERSIÓN 09</b>		<b>PAG. 10 de 14</b>
-------------------	--	----------------------

<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

### **5.2.5. Publicaciones y presentaciones en público**

Antes de publicar materiales, dar charlas o hacer presentaciones en público que se relacionen con los intereses empresariales de MIBANCO, el personal deberá obtener la autorización de su Gerencia a través de su jefatura. Si la publicación, charla, o presentación en público estuviera relacionada de alguna forma con el cargo que desempeña en la empresa, deberá ser notificada al Gerente General.

### **5.3. NORMAS RELACIONADAS CON LA CONDUCTA PERSONAL**

Es esencial para MIBANCO el compromiso de todos sus colaboradores para desarrollar sus actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad, la dignidad e integridad personal de quienes laboran en la organización, y para mantener una relación armónica con el medio que nos circunda.

#### **5.3.1. Consumo de alcohol**

MIBANCO prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de alcohol en sus dependencias o fuera de ellas durante la jornada de trabajo, cualesquiera sean la forma y modalidades que ello revista. Se exceptúa de esta disposición el consumo moderado de bebidas alcohólicas con ocasión de actividades institucionales, así como en ocasión de festividades o reuniones de camaradería.

Ningún colaborador, bajo circunstancia alguna, podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo encontrándose bajo la influencia de alcohol.

#### **5.3.2. Consumo de drogas ilícitas**

MIBANCO exige a todas las personas que postulan o que permanecen dentro de su organización, observar una conducta intachable que exige el no consumo y/o comercialización de sustancias tóxicas calificadas como drogas ilícitas dentro y fuera del centro de trabajo.

Ningún colaborador, bajo circunstancia alguna, podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo encontrándose bajo la influencia de drogas ilícitas.

#### **5.3.3. Acoso e intimidación**

Se define como acoso cualquier conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o de cualquier otro tipo, realizada por personal que se aprovecha de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras personas, quienes no desean y/o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad; así como sus derechos fundamentales.

MIBANCO prohíbe las actitudes de acoso e intimidación, tanto de carácter sexual como de cualquier otro tipo, ya sea por parte o en contra de un inmediato superior o Gerente, compañero de trabajo, cliente, proveedor o visitante.

El acoso y/o intimidación por raza, sexo, color, creencia, religión, nacionalidad de origen, ciudadanía, edad, incapacidad, estado civil, orientación sexual, ascendencia o nivel socioeconómico, es un acto inaceptable para el Banco y totalmente incompatible con la

<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

posición de ofrecer un ambiente laboral donde primen el respeto, el profesionalismo y la dignidad humana.

El personal no deberá utilizar los sistemas del Banco para transmitir o recibir textos o imágenes electrónicas de contenido sexual, o que contengan comentarios despectivos sobre el origen étnico o racial de una persona, o cualquier otro material ofensivo u hostil.

#### **5.3.4. Prácticas Laborales y de Conducta en el centro de trabajo**

En MIBANCO los ascensos y promociones se basan en los méritos, talento y desempeño del personal y está plenamente comprometida con el ofrecimiento de oportunidades de empleo y de prácticas laborales justas.

MIBANCO espera de su personal un comportamiento digno, cortés y de respeto al público y a sus compañeros de trabajo. Los rumores, la crítica velada, el tratamiento despectivo o humillante hacia los demás se reconocen como conductas reprobables.

La seguridad de los colaboradores en el centro de trabajo es preocupación primordial de la empresa. Cada uno de los colaboradores deberá cumplir con la totalidad de las políticas pertinentes en cuanto a salud y seguridad.

MIBANCO aspira a que su personal ponga en práctica las más altas normas de conducta moral y de ética, y se esfuerce permanentemente para hacer a la institución merecedora de la confianza de sus clientes y de la comunidad de negocios en general.

El personal debe utilizar su buen juicio y sentido común; teniendo siempre presente que si algo le parece indebido o falta de ética, lo más probable es que lo sea, por lo que si tiene alguna duda con respecto al mejor curso de acción que se deba tomar en una situación específica, deberá comunicarse oportunamente con su jefatura para adoptar las acciones que correspondan.

#### **5.3.5. Conducta en la vida privada**

Se espera de todo el personal una defensa constante de los valores más trascendentales del ser humano, debido a que su vulneración puede producir daño y afectar la imagen de MIBANCO. Con prescindencia de la libertad en los aspectos ideológicos, políticos, religiosos o filosóficos de cada uno de los miembros que integran la empresa, se exige el respeto hacia la dignidad de todos sus colaboradores y una conducta honesta y mesurada en todos los ámbitos del quehacer diario.

Cada colaborador debe estar consciente que su condición de tal no se interrumpe al concluir su jornada de trabajo; sino que se proyecta y extiende hacia su vida social. Nunca será posible disgregar la actividad laboral del rol que cada uno desempeña en la sociedad.

#### **5.4. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

Respecto a la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, el accionista, director, funcionario y/o colaborador debe:

- a) Observar una conducta decorosa dentro y fuera de MIBANCO, acorde con los principios morales y éticos.
- b) Comprometerse a recibir capacitación y mantenerse actualizado cuantas veces sea necesario para poner en práctica de manera adecuada la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

<b>VERSIÓN 09</b>		<b>PAG. 12 de 14</b>
-------------------	--	----------------------

<b>MAN-MIB-001-09</b>	<b>MIBANCO</b>	<b>VIGENCIA: 02/01/2012</b>
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

- c) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos establecidos en el Manual de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- d) Obtener toda la información necesaria para hacer una correcta identificación y selección del cliente y su mercado manteniendo un conocimiento y seguimiento permanente de sus operaciones.
- e) Reportar las operaciones inusuales con la oportunidad que exige el Manual de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- f) Contribuir en el proceso de implantación, control y comprobación del adecuado funcionamiento de los sistemas de prevención teniendo informado a sus supervisores y al Oficial de Cumplimiento.
- g) Mantener informado al personal a su cargo sobre la normativa vigente así como toda información relevante en esta materia, atendiendo las consultas, dudas e inquietudes que se susciten.
- h) Estar atento en la conducta del personal a su cargo, observando si varía su estilo de vida, informando a las instancias respectivas.

Los principios y reglas establecidos en este Código y demás disposiciones vigentes relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, son de cumplimiento obligatorio y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada colaborador.

Los principios rectores, valores, políticas, procesos y controles que deben aplicarse para administrar el riesgo de exposición al lavado de activos y/o al financiamiento del terrorismo deberán revisarse en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Cualquier incumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se considerará falta muy grave, grave o leve que será sancionada conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

## **5.5. DISPOSICIONES FINALES**

MIBANCO aspira a que su personal ponga en práctica las más altas normas de conducta moral y de ética, y se esfuerce permanentemente para hacer a la empresa merecedora de la confianza de sus clientes y de la comunidad de negocios en general. Asimismo, reafirma su compromiso con el cumplimiento de las normas del presente Código de Ética y Conducta, así como con el empeño de ofrecer productos y servicios de calidad que redunden en beneficio de sus clientes, colaboradores y accionistas.

### **6. REGISTROS** NO APLICA.

### **7. ANEXOS** NO APLICA.

MAN-MIB-001-09	MIBANCO	VIGENCIA: 02/01/2012
<b>ASUNTO : CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>		

**8. BITÁCORA DE CAMBIOS**

Actualizado por	Nº de Versión	Fecha de Vigencia	Área(s) Solicitante (s)	Área(s) Impactada (s)	Modificaciones							Descripción del Cambio	
					Generalidades	Consideraciones	Descripción	Flujos	Registros	Anexos	Otros		
Ángel Bautista	09	02-01-2012	Recursos Humanos	Todo el Banco	X	X	X				X		<p>Sesión de Directorio N° 182 del 15/12/2011. Se actualizo integralmente el Código con la finalidad de reforzar el cumplimiento de normas éticas, morales y de conducta establecidas por Mibanco. Los cambios implican también:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sensibilizar al Colaborador sobre temas éticos y valores de la organización.</li> <li>Reforzar los valores de honestidad, confianza y confidencialidad en el desempeño de sus funciones.</li> <li>Contribuir con la mejora continua del desempeño organizacional y la prestación eficiente de los servicios del Banco.</li> </ul>
Ángel Bautista	08	01-12-2011	Recursos Humanos	Todo el Banco		X							<p>Sesión de Directorio N° 154 del 26/11/2009. Se agregó las consideraciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Relación con la salud y seguridad.</li> <li>Relación con el medio ambiente.</li> </ul>